

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2017-00969-00

Obre en autos el citatorio (art. 291 del C. G. del P.) remitido al extremo pasivo a la Transversal 59 B nro. 127 D – 30 Casa nro. 3 con resultado positivo, para lo fines pertinentes.

En virtud de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se le pone de presente al memorialista que no se puede acceder a la solicitud de dictar sentencia, ya que no obra en el expediente constancia de envió de la notificación de que trata el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE (2)

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957ff880cbb619aef2cb08089a2ee923d32c67fb1585c52c1c1ab64b641bb561**

Documento generado en 11/11/2021 04:55:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>